



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° **1718**

EX-2019-21850224-APD-CRATO?#MSYS

"2019 - Año de la Exportación."



Ministerio de Salud y Desarrollo Social

371

CONVENIO

Entre el **MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION**, con domicilio en Av. 9 de Julio 1925, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto el titular de la SECRETARÍA ECONOMÍA SOCIAL, Sr. Matías Kelly, D.N.I. 25.731.769, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte; y por la otra, el **MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, C.U.I.T. N° 30-71216073-6, con domicilio legal en la Avenida de Los Incas S/N, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, representada en este acto por su Ministro, Sr. Marcelo Eduardo LOPEZ ARIAS, DNI N° M8.177.207, en adelante "LA PROVINCIA" y junto con "EL MINISTERIO", "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer entre "LAS PARTES" un acuerdo de colaboración a fin de desarrollar actividades y acciones orientadas a establecer condiciones que permitan a personas con alto grado de vulnerabilidad social, promover sus capacidades con el fin de mejorar su calidad de vida.

SEGUNDA: FINALIDAD.

La finalidad perseguida a través de la colaboración objeto del presente, se orienta a contribuir a la inclusión social mediante la adopción de nuevos conocimientos como resultado de las actividades de capacitación, brindando herramientas que coadyuven a la futura inserción laboral de las personas destinatarias de este proyecto. Por otra parte, tiene como finalidad promover prácticas socio-productivas a través del ejercicio de oficios como herramientas para el fortalecimiento individual y colectivo.

TERCERA: METODOLOGÍA E IMPLEMENTACIÓN.

En el marco de las actividades de capacitación se otorgarán DOSCIENTAS



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1718

"2019 - Año de la Exportación."



Ministerio de Salud y Desarrollo Social

CINCUENTA (250) becas sociales destinadas a aquellas personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad social, con el fin de fomentar procesos que partan desde la inclusión social hacia la inclusión laboral, fortaleciendo a las personas a través de la capacitación.

Dicha capacitación permitirá la transferencia de habilidades para una mayor posibilidad de acceso a empleos en relación de dependencia o de autoempleo mediante la generación de emprendimientos productivos y/o servicios.

Los talleres o cursos a realizar, su metodología e implementación, serán elaborados por "LA PROVINCIA", de acuerdo a las necesidades que se releven en el grupo de destinatarios de la capacitación.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se establece que el plazo de ejecución será de OCHO (8) meses, el cual será contado a partir de la fecha de recepción de los fondos por parte de "LA PROVINCIA".

QUINTA: OBLIGACIONES.

A) "LA PROVINCIA" se obliga a:

1. Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
2. Realizar el dictado de las capacitaciones.
3. Certificar la asistencia y participación de los destinatarios.
4. Aportar el uso de los establecimientos provinciales, herramientas, materiales didácticos a fin de llevar adelante la actividad de actividad de capacitación objeto del presente.
5. Aportar todo otro recurso necesario a los fines del cumplimiento de la capacitación, como así también



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1718

"2019 – Año de la Exportación."



Ministerio de Salud y Desarrollo Social

para recibir y administrar eficientemente los fondos trasferidos.

B) EL MINISTERIO se obliga a:

1. Transferir a "LA PROVINCIA" la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) para cubrir los gastos DOSCIENTAS CINCUENTA (250) becas sociales en concepto de incentivo de capacitación.
2. Monitorear y evaluar el proceso de implementación.
3. Solicitar a "LA PROVINCIA", cuando lo estime necesario, informes sobre el desarrollo y evolución del proceso de capacitación a los efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio.

SEXTA: FORMA DE PAGO.

El monto acordado será transferido en un desembolso de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000), conforme a las disponibilidades financieras y presupuestarias existentes.

El desembolso será efectuado a la cuenta bancaria que "LA PROVINCIA" tiene habilitada al efecto ante "EL MINISTERIO".

SÉPTIMA: BECAS.

"LA PROVINCIA" aplicará los fondos recibidos de "EL MINISTERIO", por hasta PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) para el pago de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) becas sociales de carácter no remunerativo a favor de los participantes de la actividad de capacitación objeto del presente CONVENIO.

Las becas podrán ser sucesivas en relación a la duración de la capacitación y a la permanencia del beneficiario en la misma.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD.

"EL MINISTERIO" no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a "LA PROVINCIA", sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1718

2019 – Año de la Exportación.



Ministerio de Salud y Desarrollo Social

obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que ésta o los capacitadores desarrollen con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo de las acciones de capacitación.

A todo evento, "LA PROVINCIA" se obliga a mantener indemne a "EL MINISTERIO" frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra éste.

NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS.

"LA PROVINCIA" se compromete a rendir cuenta documentada de los fondos transferidos conforme lo establecido en la presente cláusula.

A tal efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control el Sector Público Nacional N° 24.156 y su Decreto Reglamentario N° 1344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios.

En ese sentido, "LA PROVINCIA" deberá presentar:

1. Nota de Declaración Jurada sobre la aplicación de los fondos transferidos de acuerdo al modelo que como Anexo I forma parte integrante del presente.
2. Planilla de la nómina de personas capacitadas consignando nombre, apellido, DNI, certificación de asistencia, y firma ológrafa de constancia de percepción de la beca, de acuerdo al modelo que como Anexo II forma parte integrante del presente.
3. Copia certificada del DNI de las personas capacitadas.

"LA PROVINCIA" presentará la rendición en un plazo de NOVENTA (90 días), contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución.

DECIMA: DOCUMENTACIÓN.

"LA PROVINCIA" se compromete a conservar debidamente archivada por el



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1718

"2019 – Año de la Exportación."



Ministerio de Salud y Desarrollo Social

término de DIEZ (10) años la documentación original respaldatoria de la inversión realizada con los fondos otorgados conforme a lo estipulado en la cláusula precedente.

DECIMO PRIMERA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

Todo aquello no previsto en este CONVENIO será resuelto por "LAS PARTES" de común acuerdo.

DECIMO SEGUNDA: FACULTAD DE CONTROL.

Sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud y Desarrollo Social y a la Sindicatura General de la Nación, "EL MINISTERIO" también queda facultado a realizar los controles de gestión sobre la ejecución de la capacitación y respecto del cumplimiento y de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual "LA PROVINCIA" pondrá a su disposición los elementos necesarios al efecto.

DECIMO TERCERA: INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento por parte de "LA PROVINCIA" de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones: a) declarar unilateralmente la caducidad del subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; y b) fijar plazos para corregir alteraciones en la ejecución del programa.

"LA PROVINCIA" queda obligada a entregar, a requerimiento de "EL MINISTERIO" la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada.



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1718

"2019 - Año de la Exportación."



Ministerio de Salud y Desarrollo Social

371

DECIMO CUARTA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS.


Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES"

constituyen domicilios legales en los lugares indicados precedentemente, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de 2019.

14 MAY 2019


DR. MARCELO LÓPEZ ARIAS
MINISTRO DE GOBIERNO
DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA


MATÍAS KELLY
SECRETARIO DE ECONOMIA SOCIAL
Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1718

"2019 - Año de la Exportación."



Ministerio de Salud y Desarrollo Social

ANEXO I

**SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
AREA RENDICION DE CUENTAS
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION**

El (los) que suscribe (n)..... (Nombre/s y Apellido/s)..... en mi (nuestro) carácter de..... (Beneficiario Personal/ cargo que ocupa en la institución)..... de..... (Entidad u Organismo)..... con domicilio real/legal en la calle..... N°..... de la Ciudad/Localidad de..... Provincia de..... manifestamos con carácter de Declaración jurada, que he/hemos aplicado los fondos oportunamente otorgados por el MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL mediante Resolución N°...../20....., tramitado bajo Expediente N°....., conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma Otorgada: Total a la fecha:..... \$.....-

Inversión Documentada rendida en la presente: \$.....-

Inversión Documentada acumulada total rendida:..... \$.....-

Saldo a Invertir:..... \$.....-

Firma de la organización no gubernamental o de la autoridad administrativa del organismo público, en su caso.



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1718

"2019 - Año de la Exportación."



Ministerio de Salud y Desarrollo Social

371

ANEXO II

**DECLARACION JURADA
NOMINA DE PARTICIPANTES**

Expediente MDS N°..... Resolución N°...../20.... \$.....

Nombre	Apellido	DNI	Certificación de asistencia	Importe \$	Firma ológrafa del participante (constancia de percepción de beca)

La totalidad de la información indicada fue realizada sin omitir ni falsear dato alguno.

Firma de la organización no gubernamental o de la autoridad administrativa del organismo público, en su caso.

DR. MARCELO LÓPEZ ARIAS
MINISTRO DE GOBIERNO
DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA